

SESION

del día 26 de Agosto de 1825.

Leída y aprobada la acta anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

1º Del ministerio de justicia, acompañando una consulta del fiscal mas antiguo de imprenta del Estado de Jalisco, sobre dudas que han ocurrido acerca del art. 2º del reglamento de libertad de imprenta.

Se mandó pasar á la comision del ramo.

Otro del Congreso de Puebla, haciendo una iniciativa á la Cámara para que fije la facultad 19, art. 50 de la Constitucion general.

Se mandó tener presente al tiempo de discutir el dictámen de la comision de guerra que abraza esa solicitud.

Otro de la legislatura de Querétaro, en que participa á la Cámara haber sancionado la constitucion de aquel Estado, el día 12 del corriente Agosto, y cerrado sus sesiones el 23 del mismo.

Otro del Tribunal de Justicia de Zatecas, en que participa á la Cámara su instalacion.

Se mandó contestar de enterado.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Ibarra:

«Que la comision encargada del proyecto de ley sobre la organizacion de la alta corte de justicia y demas tribunales de la Federacion, presente un proyecto de reglamento para la policia del Distrito Federal, á cuyo efecto pedirán al Gobierno los antecedentes que haya en la materia.»

Declarada de obvia resolucion y admitida á discusion, se mandó pasar á la comision especial, encargada de marcar las atribuciones de la Suprema Corte de Justicia.

Se leyó el dictámen de la primera comision de hacienda, sobre sueldo asignado al gobernador del Distrito Federal y dotacion de cinco individuos cesantes para su secretaría, que concluye con esta proposicion:

«Que se conteste al Gobierno quedar enterado del nombramiento hecho, y que el expediente pase á la comision de Distrito federal.»

Declarada de obvia resolucion, fué puesta á discusion, y quedó aprobada.

Se leyó, y fué tambien aprobado, un dictámen de la comision de peticiones, que propone á la Cámara se tenga presente el plan propuesto por el C. Antonio Saucedo, sobre reforma de la milicia cívica, cuando se discuta el dictámen que sobre la materia ha presentado la comision de guerra.

Con lo que se levantó la sesion pública para quedar en secreta.

Francisco Mimiaga, presidente.—José María de la Vega, diputado secretario.—Pablo Franco Coronel, diputado secretario.

SESION

del día 27 de Agosto de 1825.

Leída y aprobada la acta anterior, se dió cuenta con dos oficios de la secretaría de relaciones, en que inserta la respuesta dada por el señor diputado D. Benito Aznar, á la citacion que se le hizo

por aquel ministerio para las actuales sesiones, y la del gobernador del Estado de Yucatan, en que participa haberse hecho tambien al Sr. Valladares.

A los que se mandó contestar de enterado.

Se dió primera lectura á un dictámen de la primera comision de hacienda, en que consulta á la Cámara se autorice provisionalmente al Gobierno para que expida pasaportes y demas documentos necesarios para que los buques comprados á los extranjeros ó construidos en el territorio mexicano, sean tenidos en donde quiera por nacionales.

Quedó señalado para discutirse el lunes próximo, con asistencia del ministro de hacienda.

Se levantó la sesion.

Francisco Mimiaga, presidente.—José María de la Vega, diputado secretario.—Pablo Franco Coronel, diputado secretario.

SESION

del día 29 de Agosto de 1825.

Leída y aprobada la acta anterior, se dió cuenta con un pliego del ministerio de justicia y negocios eclesiásticos, acompañando sesenta ejemplares de la pastoral que tuvo por conveniente circular en la diócesis de Valladolid su actual gobernador, C. José María Couto.

Se mandó acusar recibo.

Se leyó una exposicion que dirige á la Cámara la Suprema Junta protectora de

la libertad de imprenta, para que se le asigne una dotacion suficiente con que cubrir sus gastos y poder llenar los deberes de su instituto.

Se mandó pasar de preferencia á la comision del ramo.

La Cámara tomó luego en consideracion una solicitud del señor diputado Anza, en que pide una licencia temporal de veinte dias para pasar al Real de Tasco, que le fué concedida.

Se puso á discusion en lo general el proyecto de ley sobre arreglo de la libertad de imprenta, que ha presentado la comision del ramo, y en el curso de la discusion presentó el Sr. Mora la siguiente proposicion:

“Pido se suspenda por un mes la discusion del dictámen sobre arreglo de libertad de imprenta.”

Fué desechada en votacion nominal por el sufragio de los veintin Sres. Paz, Covarrubias, Peña, Cadena, Portugal, Zozaya, Bustamante, Robles, Villegas, Fernandez, Zerraton, Carpio, Alvarez, Anza, Abreu, Blanco, Lombardo, Gutierrez, Vega, Franco é Ibarra, contra el de los veinte Sres. Llave, Osos, Febles, Valentin, Vélez, Cañedo, Altamirano, Zaldívar, Serrano, Mora, Gomez, Arce, Múzquiz, Camarillo, Pando, Angulo, Monjardin, Obando, Bravo y San Salvador, que estuvieron por la afirmativa.

Se suscitó la duda de si el Sr. Abreu, diputado por el territorio de Nuevo México é incluso en los veintin señores que desecharon la proposicion, deberia tener voto en su admision ó repulsa, sobre lo que habiéndose preguntado á la Cámara, resolvió que los diputados de territorios que por la ley constitucional no podian tener mas que voz en la formacion de las leyes y decretos, tuvieran tambien voto en todas las resoluciones de la Cámara que no tuvieran aquel carácter.

Con lo que se levantó la sesion pública, para quedar en secreta ordinaria.

Francisco Mimiaga, presidente.—*José María de la Vega*, diputado secretario.—*Pablo Franco Coronel*, diputado secretario.

SESION

del día 31 de Agosto de 1825.

Leida y aprobada la acta anterior, se procedió, segun el reglamento interior previene, á la votacion de oficios, y quedo electo en segundo escrutinio para presidente el Sr. D. Ignacio Mora, diputado por el Estado de México, con veinticinco votos de cuarenta y cuatro señores que votaron, sacando los diez y nueve restantes el Sr. Diaz de Luna; y para vicepresidente el mismo Sr. Diaz de Luna, diputado por el Estado de Puebla, con 30 votos de 42 que se hallaban presentes.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

1.º De la secretaría de relaciones, acompañado de dos expedientes, instruido el uno á consecuencia de la desorganizacion de la milicia cívica de esta capital; y el otro, sobre mejoras del ramo de alumbrado, los que teniendo relacion con el proyectado establecimiento de un cuerpo de policía, destinado al servicio de este ramo en la capital.

Se mandó pasar á la comision especial que entiende sobre este artículo de la convocatoria.

Otros tres de la secretaría de justicia, acompañados de cuatro cuadernos, relativos los tres primeros á la prohibicion que se desea de libros impíos; y el otro á

la reforma del reglamento de libertad de imprenta.

Se mandaron pasar los primeros á la comision especial nombrada para entender en la prohibicion, y el último tenerse sobre la mesa al tiempo de la discusion del proyecto de ley que ha presentado la comision de arreglo de imprenta.

Continuó éste discutiéndose en lo general, y declarado estarlo suficientemente, hubo lugar á votar por veinticinco votos contra veinticuatro.

Por la afirmativa estuvieron los Sres. Luna, Osore, Paz, Febles, Covarrubias, Valentin, Cañedo, Robles, Velez, Bustamante, Cadena, Ortega, Villegas, Gutierrez, Riva, Alvarez, Pando, Lebrija, Carpio, Santa Cruz, Enriquez, Mimiaga, Obando, Franco y Mora.

Por la negativa, los Sres. Llave, Escalante, Peña, Portugal, Altamirano, Fernandez, Zaldivar, Zurita, Serrano, Gómez, Zerratón, Arce, Múzquiz, Ibarra, Camarillo, Angulo, Anza, Bravo, Monjardin, Gutierrez D. Eusebio, Blanco, Lombardo, Vega y San Salvador.

Quedó enterada la Cámara de haberse instalado el 24 de Agosto la diputacion permanente del Congreso de Querétaro, segun le participa la misma con fecha de 27.

Se mandó acusar recibo del decreto núm. 1 expedido por la legislatura de Valladolid, sobre nombramiento de gobernador y vicegobernador en aquel Estado.

Y se levantó la sesion.

Ignacio de Mora, presidente.—*José María de la Vega*, diputado secretario.—*Pablo Franco Coronel*, diputado secretario.

Y se levantó la sesion pública para quedar en secreta ordinaria.

Ignacio de Mora, presidente.—*José María de la Vega*, diputado secretario.—*Pablo Franco Coronel*, diputado secretario.

SESION

del día 1.º de Setiembre de 1825.

Leida y aprobada la acta anterior, se tomó en consideracion y fué desechado un dictámen de la comision de peticiones, en que consultaba á la Cámara pasase á la sesion del gran jurado, donde estaban sus antecedentes, una acusacion que reproduce el señor senador Alpuche, contra el C. Manuel Rincon.

Se dió primera lectura al de la comision de poderes, sobre la solicitud del Sr. Cabeza de Vaca, para que se le exonere del cargo de diputado.

Puesto á discusion el art. 1.º del reglamento de libertad de imprenta, presentado en estos términos:

«Todo habitante de los Estados Unidos Mexicanos, tiene derecho de imprimir y publicar sus pensamientos, sin necesidad de prévia censura.»

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votarlo por los treinta y seis Sres. Luna, Paz, Febles, Peña, Portugal, Robles, Bustamante, Cañedo, Ortega, Gutierrez, Altamirano, Velez, Villegas, Riva, Zurita, Serrano, Zerratón, Anaya, Lebrija, Camarillo, Pando, Monjardin, Enriquez, Carpio, Alvarez, Anza, Santa Cruz, Angulo, Ibarra, Bravo, Mimiaga, Gutierrez D. Eusebio, Obando, Franco, San Salvador y Mora, contra los once Sres. Llave, Osore, Covarrubias, Valentin, Fernandez, Ocampo, Arce, Múzquiz, Lombardo, Blanco y Vega.

Quedó aprobado por treinta y ocho votos contra nueve.

Aprobaron los primeros señores, con mas los Sres. Covarrubias y Valentin, y reprobaron los segundos menos los dos señores indicados.

SESION

del día 2 de Setiembre de 1825.

Leida y aprobada la acta anterior, se dió cuenta con un oficio del ministerio de justicia y negocios eclesiásticos, acompañado de una exposicion del gobierno eclesiástico de Monterey, sobre introduccion y circulacion de libros impíos.

Se mandó pasar á la comision especial que se ha encargado de este punto.

Quedó la Cámara enterada de haberse instalado el 30 de Julio inmediato pasado, el primer congreso constitucional del Estado de Tabasco, segun se le participa por la misma corporacion con fecha 2 del último Agosto.

Se mandó acusar recibo de los setenta ejemplares del soberano decreto sobre establecimiento de un batallon de milicia activa en el Estado de las Chiapas, que remitió el ministerio de la guerra.

Puesto á discusion el art. 2.º del proyecto de ley sobre reforma de libertad de imprenta, que es como sigue:

«Exceptúanse de esta disposicion general los escritos que versen sobre el dogma, que no podrán imprimirse sin licencia del ordinario.»

Se declaró estarlo suficientemente, y hubo lugar á votar por los treinta y cin-

co señores siguientes: Llave, Paz, Febles, Covarrubias, Peña, Cadena, Portugal, Bustamante, Robles, Ortega, Villegas, Cañedo, Gutierrez D. Joaquin, Velez, Altamirano, Riva, Zaldívar, Escalante, Zurita, Serrano, Anaya, Arce, Pando, Camarillo, Monjardin, Carpio, Alvarez, Santa Cruz, Ibarra, Anza, Mimiaga, Obando, Bravo, Gutierrez y Lombardo, contra los Sres. Fernandez, Zerraton, Múzquiz, Vega y Mora, que estuvieron por la negativa.

Fué luego aprobado por veintiocho sufragios contra veinte.

Aprobaron los Sres. Llave, Osos, Luna, Paz, Febles, Valentin, Cadena, Portugal, Bustamante, Robles, Riva, Zaldívar, Anaya, Arce, Pando, Camarillo, Monjardin, Carpio, Ibarra, Anza, Mimiaga, Obando, Bravo, Múzquiz, Enriquez, Ocampo, Angulo y Vega.

Reprobaron los Sres. Covarrubias, Peña, Villegas, Cañedo, Gutierrez D. Joaquin, Velez, Ortega, Altamirano, Escalante, Zurita, Serrano, Fernandez, Zerraton, Alvarez, Santa Cruz, Gutierrez D. Eusebio, Lombardo, Franco, San Salvador y Mora.

El Sr. Llave presentó para este artículo la siguiente adición:

«Y sobre la Sagrada Escritura.»

Preguntada la Cámara si la admitia á discusion, en votacion nominal pedida por mas de siete señores diputados, fué admitida por treinta y un votos contra doce.

La admitieron los Sres. Llave, Osos, Luna, Paz, Febles, Valentin, Cadena, Portugal, Bustamante, Robles, Riva, Zaldívar, Anaya, Fernandez, Zerraton, Arce, Múzquiz, Pando, Camarillo, Monjardin, Carpio, Ibarra, Mimiaga, Angulo, Ocampo, Obando, Bravo, Gutierrez D. Eusebio, Blanco, Vega y San Salvador.

La desecharon los Sres. Covarrubias,

Peña, Cañedo, Villegas, Gutierrez D. Joaquin, Altamirano, Ortega, Serrano, Enriquez, Alvarez, Santa Cruz y Franco.

Para el mismo artículo presentaron los Sres. Febles y Fernandez las dos siguientes adiciones:

1ª Del Sr. Febles:

«Quien podrá requerir los impresos que carezcan de este requisito.»

2ª Del Sr. Fernandez:

«Y sobre materias religiosas.»

Las que fueron desechadas por la Cámara despues de haberse oido las razones en que las fundaban sus autores, salvando su voto en ambas los Sres. Diaz de Luna, Fernandez y Franco Coronel.

Para no prevenir la discusion aprobándose en el art. 3º un tercer jurado antes de aprobarse los dos que deben precederle, convino la comision en que se suspendiera por ahora su discusion y la del 4º, que le es relativo.

Discutido suficientemente el 5º, que dice:

«Se abusa de la libertad de imprenta en los impresos, cuando son subversivos ó sediciosos, ó contrarios á la buena moral, ó infamatorios ó injuriosos, ó fraudulentos.»

Declarado haber lugar á votarlo por treinta y nueve sufragios contra tres, quedó aprobado por los mismos.

Aprobaron los Sres. Llave, Luna, Osos, Paz, Febles, Valentin, Cadena, Portugal, Robles, Cañedo, Altamirano, Alvarez, Riva, Zaldívar, Escalante, Zurita, Serrano, Gomez, Arce, Múzquiz, Pando, Camarillo, Monjardin, Enriquez, Carpio, Anza, Santa Cruz, Ibarra, Mimiaga, Angulo, Ocampo, Obando, Bravo, Blanco,

Fernandez, Vega, Villegas, San Salvador y Mora.

Reprobaron los Sres. Covarrubias, Lombardo y Peña.

Puesto á discusion el 6º, y declarado que habia lugar á votar por treinta y seis votos contra ocho, quedó aprobado por treinta y uno contra trece, y dice:

«Se llaman subversivos y se calificarán con esta nota, los que conspiren á destruir ó trastornar la acta constitutiva, la Constitucion general y la de los Estados.»

Aprobaron los Sres. Luna, Llave, Osos, Paz, Febles, Valentin, Cadena, Portugal, Robles, Cañedo, Velez, Altamirano, Alvarez, Zaldívar, Zurita, Zerraton, Arce, Gutierrez D. Eusebio, Múzquiz, Camarillo, Carpio, Ibarra, Anza, Santa Cruz, Mimiaga, Blanco, Villegas, Gutierrez, Vega y Mora.

Reprobaron los Sres. Fernandez, Escalante, Gomez, Lombardo, Ocampo, Obando, Covarrubias, Peña, Pando, Angulo, Bravo, Franco y San Salvador.

Y se levantó la sesion.

Ignacio de Mora, presidente.—José María de la Vega, diputado secretario.—Pablo Franco Coronel, diputado secretario.

SESION

del dia 3 de Setiembre de 1825.

Leida y aprobada la acta anterior, se leyó el extracto de la discusion que sufrió el proyecto de ley presentado por la comision de guerra para impedir la desercion.

Se tomó en consideracion el dictámen de la comision de poderes, sobre la solicitud del Sr. Heras, en que pide se le exonere por sus enfermedades, del cargo de diputado, el que declarado suficientemente discutido en lo general, y que habia lugar á votarlo, se puso á discusion su primer artículo, que dice:

«No ha lugar á la solicitud del Sr. Heras, sobre que se le exonere del cargo de diputado.»

El que previa declaracion de que no era de gravedad, fué aprobado.

Continuó discutiéndose el segundo en estos términos:

«Continuará con la licencia en los mismos términos que se le concedió la Cámara.»

Y declarado estarlo suficientemente, no hubo lugar á votarlo por los Sres. Llave, Covarrubias, Valentin, Portugal, Bustamante, Altamirano, Riva, Zaldívar, Múzquiz, Camarillo, Pando, Monjardin, Alvarez, Enriquez, Ibarra, Angulo, Anza, Ocampo, Gutierrez, Lombardo, Blanco, San Salvador y Mora, contra los Sres. Fernandez, Osos, Luna, Paz, Febles, Velez, Cañedo, Ortega, Villegas, Gutierrez D. Joaquin, Escalante, Zurita, Santa Cruz, Obando, Vega y Franco.

Volvió á la comision.

Se leyó un pliego del ministro de relaciones, en que el Gobierno participa á la Cámara que habiéndose recibido la ratificacion por el de Colombia del tratado de amistad, union, liga y confederacion perpétua entre esta y aquella república, celebrado en 3 de Octubre de 1823, procedia luego á su publicacion.

Se mandó contestar de enterado.

Puestos á discusion los artículos 7º y 8º del proyecto de ley sobre arreglo de libertad de imprenta, que dicen:

«Art. 7° Se entiende que conspiran á la destruccion ó trastorno referido, cuando contradigan ó asienten proposiciones contrarias á la religion, independenciam y union; cuando las mismas y demas leyes fundamentales sean satirizadas, ó se les dirijan invectivas, ó exciten á desobedecer cualquiera de ellas.

Art. 8° La expresada nota comprenderá dos grados: 1° , cuando se trate contra las tres bases determinadas en el artículo precedente, ó cuando se satiricen ó ataquen, así á ellas como la actual forma de gobierno y division de los tres poderes: 2° , cuando las sátiras ó invectivas se dirijan contra los demas artículos constitucionales.»

La comision, en el curso de la discusion, los redujo á uno solo, en estos terminos:

«Son subversivos en primer grado los papeles que contengan proposiciones que conspiran directamente á destruir la religion, independenciam, forma actual de gobierno, division de los tres poderes, y libertad de la imprenta, ó cuando les dirijan sátiras é invectivas; y en segundo grado, cuando exciten á desobedecer los demas artículos constitucionales, directamente ó con invectivas y sátiras.»

Y llegada la hora de concluir la sesion, se levantó la pública para quedar en secreta.

Ignacio de Mora, presidente.—*José de la Vega*, diputado secretario.—*Pablo Franco Coronel*, diputado secretario.

SESION

del día 5 de Setiembre de 1825.

Leida y aprobada la acta anterior, se dió cuenta con dos oficios del ministerio

de relaciones, en que inserta las contestaciones dadas por los señores diputados Dondé y Tamariz á la citacion que se les hizo por el Gobierno para las actuales sesiones, á los que se mandó contestar de enterado.

Se puso á discusion el primer artículo del dictámen dado por la comision de poderes, sobre la solicitud del Sr. Cabeza de Vaca, que dice:

“No se puede exonerar al Sr. Cabeza de Vaca del cargo de diputado.”

Y despues de una corta discusion fué aprobado.

Continuó el debate del segundo, redactado en esta forma:

“Se le continúa la licencia en los terminos que la solicita, con la condicion de que cada mes participe á la Cámara el estado de su salud.”

Y declarado no haber lugar á votarlo, se devolvió á la comision.

Se aprobó un dictámen de la gran comision, en que propone para la de guerra, en lugar del presidente Mora, al Sr. Cañedo; al Sr. Zerratón para la de crédito público, en lugar del señor secretario Gonzalez D. Justo, y para la de gobernacion al Sr. Altamirano.

Continuó la discusion del art. 7° del proyecto de ley sobre arreglo de la libertad de imprenta, en los mismos terminos que lo redactó la comision en la sesion anterior, y declarado estarlo suficientemente, hubo lugar á votar con unanimidad absoluta de los cuarenta y dos Sres. Fernandez, Llave, Osoreo, Luna, Paz, Covarrubias, Peña, Valentin, Cadena, Portugal, Robles, Bustamante, Altamirano, Cañedo, Velez, Villegas, Riva, Zaldivar, Serrano, Ocampo, Anaya, Zerratón, Arce, Múzquiz, Lebrija, Pando, Monjardin, Enriquez, Carpio, Ibarra, Angulo, Anza, Santa Cruz, Alvarez, Mi-

miaga, Bravo, Gutierrez, Lombardo, Camarillo, Vega, Franco, San Salvador y Mora.

Se aprobó en la misma forma, exceptuándose los Sres. Peña y Villegas, que estuvieron por la negativa.

Fueron tambien aprobados con unanimidad absoluta de votos de los treinta y nueve Sres. Peña, Vilegas, Camarillo, Osoreo, Luna, Paz, Febles, Riva, Valentin, Robles, Portugal, Bustamante, Altamirano, Cañedo, Zaldivar, Covarrubias, Serrano, Ocampo, Anaya, Zerratón, Arce, Múzquiz, Pando, Lebrija, Carpio, Ibarra, Angulo, Anza, Santa Cruz, Alvarez, Mimiaga, Obando, Bravo, Gutierrez D. Eusebio, Lombardo, Vega, Franco, San Salvador y Mora que se hallaban presentes, los artículos 9 y 10, concebidos en estos terminos.

«Art. 9° Se llaman sediciosos, y se calificarán con esta nota, los que exciten á la rebelion ó á perturbar la tranquilidad pública. Se entiende cometido este abuso cuando provoquen los impresos ó apoyen cualquiera conspiracion que no toque á las bases del art. 7° ya calificado, cuando exciten á la desobediencia á las leyes ó las autoridades legítimas.»

«Art. 10. Se llaman contrarios á las buenas costumbres, y se calificarán con esta nota, los impresos que ofendan la moral y la decencia públicas.»

El Sr. Fernandez propuso para el artículo 8° la siguiente adiccion:

“Sin que por esto se entienda prohibido escribir para ilustrar las materias con la moderacion y decencia debida, contra los artículos constitucionales que no contengan las bases indicadas.”

Fué desechada por unanimidad absoluta, incluso su autor.

Y se levantó la sesion pública para quedar en secreta.

Ignacio de Mora, presidente.—*José María de la Vega*, diputado secretario.—*Pablo Franco Coronel*, diputado secretario.

SESION

del día 6 de Setiembre de 1825:

Leida y aprobada la acta anterior, se dió primera lectura á dos dictámenes de la comision de poderes, que concluyen con las proposiciones siguientes:

La del primero es como sigue:

“Se concede licencia al Sr. Heras por término de dos meses, para que pueda restablecer su salud.”

Y la del segundo dice:

“Se concede al Sr. Cabeza de Vaca la licencia que solicita por dos meses, y se espera de su honradez y delicadeza se apresurará á venir á cumplir con los deberes de su encargo tan luego como se lo permitan sus enfermedades.”

El Sr. Paz hizo las siguientes proposiciones:

“1ª Se faculta al Gobierno para que pueda gastar hasta la cantidad de sesenta mil pesos en el auxilio de los enfermos en la epidemia que los aflige.

“2ª Será extensiva esta gracia á todos los Estados, Distrito y territorios de la República que se hallen necesitados de gracia.”

Fueron admitidas á discusion inmediatamente, salvando su voto el Sr. Fernandez; y declaradas no ser del momento, se mandaron pasar á la comision de gobernacion, salvando su voto en la última re-

solucion los Sres. Covarrubias, Febles y Diaz de Luna.

Se dió cuenta con dos oficios del ministerio de justicia, acompañando en uno la exposicion del R. Obispo de Oaxaca sobre introduccion de libros impresos, que se mandó pasar á la comision especial que entiende en este ramo, y recomendando en el otro el pronto despacho de la ley sobre administracion de justicia para el Distrito, Estados y territorios, y se mandó pasar á la comision encargada de formarla.

Se leyó y admitió á discusion la adicion siguiente, que presentó el Sr. Monjardin para el art. 9.º del proyecto de ley sobre arreglo de la libertad de imprenta:

«O ataquen las seguridades ofrecidas á los no nacidos en la República.»

Se mandó pasar á la comision.

Continuó discutiéndose el art. 11 del mismo dictámen en esta forma que lo presentó la comision:

«Se llaman infamatorios los que ofenden la reputacion ú honra de cualquiera persona, tachando su conducta como individuo particular, ó hiriendo injustamente la de un funcionario público como tal: injuriosos se llaman cuando echen en ciza defectos físicos.»

Declarado estarlo suficientemente, no hubo lugar á votar por treinta y cinco señores contra cuatro, y se volvió á la comision.

Estuvieron por lo negativa los Sres. Llave, Osos, Covarrubias, Valentin, Cadena, Fernandez, Portugal, Robles, Bustamante, Ortega, Cañedo, Velez, Escalante, Riva, Zaldívar, Serrano, Anaya, Zerraton, Arce, Múzquiz, Camarillo, Pando, Alvarez, Monjardin, Carpio, Ibarra, Anza, Mimiaga, Obando, Ocampo, Gu-

tierrez D. Eusebio, Lombardo, Vega, San Salvador y Mora.

Estuvieron por la afirmativa los Sres. Paz, Febles, Peña y Franco.

Como relativos de este artículo se retiraron por la comision el 12 y 13 para presentarlos redactados en una nueva forma.

Se puso á discusion el 14, que dice:

«El impreso que no trata de la materia anunciada en su respectivo título, se calificará de fraudulento, quedando ademas sujetos los mismos títulos como suenan y sin consideracion al fondo del impreso, á las calificaciones anteriores, de sedicioso, subversivo, etc.»

Despues de discutido suficientemente, hubo lugar á votarlo, y quedó aprobado por treinta y cuatro sufragios contra cinco, en la forma siguiente, que lo redactó el Sr. Velez:

«Quedan sujetos los títulos, sin consideracion al fondo de los impresos, á las calificaciones anteriores de *sedicioso, subversivo, etc.* y ademas á la de *fraudulento*, cuando no corresponda á los mismos impresos.»

Aprobaron los Sres. Llave, Osos, Paz, Febles, Covarrubias, Peña, Cadena, Portugal, Bustamante, Robles, Ortega, Cañedo, Velez, Gutierrez D. Joaquin, Riva, Zaldívar, Serrano, Gomez, Zerraton, Arce, Fernandez, Múzquiz, Camarillo, Monjardin, Alvarez, Carpio, Pando, Mimiaga, Obando, Gutierrez D. Eusebio, Ibarra, Valentin, Franco y Mora.

Reprobaron los Sres. Ocampo, Lombardo, Escalante, Vega y San Salvador.

Con lo que se levantó la seion pública para quedar en secreta.

Ignacio de Mora, presidente.—Jo-

se María de la Vega, diputado secretario.—Pablo Franco Coronel, diputado secretario.

presos por las calles, sea anunciándolos por carteles ó verbalmente.»

Discutido suficientemente el art. 16 que redactó la comision en estos términos.

«El autor ó director de un impreso declarado subversivo en primer grado, sufrirá la pena de cinco años de deportacion, encargándose el Supremo Gobierno de su ejecucion.»

No hubo lugar á votar por veintitres votos contra quince, y se volvió á la comision con los 17, 18, 19, 20 y 21 que le eran relativos.

Estuvieron por la negativa los Sres. Peña, Covarrubias, Fernandez, Robles, Portugal Altamirano, Ortega, Villegas, Gutierrez D. Joaquin, Serrano, Zerraton, Múzquiz, Mimiaga, Gutierrez D. Eusebio, Blanco, Lombardo, Valentin, Cadena, Riva, Arce, Franco, San Salvador y Diaz de Luna.

Estuvieron por la negativa los Sres. Llave, Osos, Paz, Febles, Zaldívar, Gomez, Pando, Carpio, Ibarra, Obando, Alvarez, Enriquez, Lebrija, Vega y Mora.

Discutido el 22, que dice:

«El de un impreso declarado fraudulento, pagará una multa del valor de los ejemplares que se hubieren impreso, al precio del menudeo.»

Hubo lugar á votarlo por veintinueve sufragios contra diez, y quedó aprobado por veintiseis contra quince:

Aprobaron los Sres. Llave, Luna, Paz, Febles, Covarrubias, Valentin, Cadena, Robles, Portugal, Altamirano, Cañedo, Gutierrez D. Joaquin, Lebrija, Enriquez, Zaldívar, Gómez, Camarillo, Pando, Monjardin, Carpio, Alvarez, Ibarra, Obando, Mimiaga, San Salvador y Mora.

Reprobaron los Sres. Osos, Serrano,

SESION

del dia 7 de Setiembre de 1825.

Leida y aprobada la acta anterior, continuó discutiéndose el art. 15 del proyecto de ley sobre arreglo de libertad de imprenta, concebido en estos términos:

«Por el hecho de que no sea aplicable á los impresos denunciados, ninguna de las calificaciones expresadas en esta ley, serán absueltos.»

Declarado estarlo suficientemente, hubo lugar á votar por treinta y cuatro señores contra nueve, y quedó aprobado por treinta y cuatro sufragios contra diez.

Aprobaron los Sres. Luna, Llave, Osos, Paz, Febles, Covarrubias, Valentin, Robles, Portugal, Bustamante, Ortega, Cañedo, Gutierrez D. Joaquin, Altamirano, Lebrija, Zaldívar, Escalante, Serrano, Fernandez, Múzquiz, Camarillo, Pando, Monjardin, Enriquez, Carpio, Alvarez, Ibarra, Mimiaga, Ocampo, Riva, Cadena, Vega, San Salvador y Mora.

Reprobaron los Sres. Gomez, Zerraton, Arce, Obando, Bravo, Gutierrez D. Eusebio, Blanco, Lombardo, Peña y Franco.

El Sr. Cañedo presentó la siguiente proposicion, que se tuvo por de primera lectura:

«Pido que todo ciudadano mexicano se declare libre para expender y publicar im-